



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00682

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada en anexo digital 6, se accede, por lo tanto, se ordenará corregir el auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de corregir el numeral primero, referente a indicar correctamente el número de cedula de ciudadanía del demandado el cual corresponde a 32.350.233, y no como se había plasmado en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto del 31 de agosto de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedara de la siguiente manera:

“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, a favor de COOPERATIVA COTRAFA con NIT 8909011763, y en contra de GLORIA PATRICIA RESTREPO AGUDELO identificada con la C.C. 32.350.233, por las siguientes sumas:”.

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 31 de agosto de 2022.

TERCERO: Se advierte que debe surtir la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888db9cad85a6dfdd7f0a1dc291535a4f20896c460c51bc431f71f5500914c3b**

Documento generado en 05/09/2022 02:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>